



DSADM- 27 - 2023 - DCOM-SADM #UNLa
14/02/2023

E.4185-22 - "Compra de Pipeteador – Propipeta - 2º Llamado"
- Deja sin efecto CD 179/22

VISTO, el Expediente N°-4185-2022-AME-DDME-SAJI de fecha 24 de octubre de 2022, la Disposición de Secretaría de Administración N°160/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°179/22, conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto, cuyo objeto es la "Compra de Pipeteador – Propipeta - 2º Llamado", según el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas One Lab Solutions SA y Jagüel del Medio SA;

Que, de conformidad con lo indicado por la Dirección del Laboratorio O. Varsavsky en su intervención técnica, correspondería desestimar la propuesta formulada por la empresa Jagüel del Medio SA, dado que no alcanza a cumplir con las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado, ya que "no



cumple con la condición de tener picos autoclavables y filtro de 0,22 micrones";

Que, en función de lo indicado por el área requirente, la oferta formulada por la firma One Lab Solutions SA reúne las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado, no obstante supera notablemente el presupuesto oficial asignado a la contratación, por lo que solicita dejar sin efecto la convocatoria por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa N°179/22, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la "Compra de Pipeteador – Propipeta - 2° Llamado", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas